



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CRAMSP-04-2016

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014-FASP 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS RAUL RICO MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO, ASISTIDO POR EL C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE, JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, MAESTRO LUIS ARIAS GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1994, se elevan a rango constitucional, los principios que dan cause y sustento jurídico a la Coordinación en materia de Seguridad Pública y se ordena que una ley fije las bases sobre las cuales deben actuar los tres órdenes de gobierno, a fin de dar respuesta al clima de temor e inquietud entre la población a nivel nacional, como consecuencia del incremento de la delincuencia organizada.

Por lo anterior, se promulgo la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, D.O.F. 11-XII-1995, ordenamiento mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública es una Institución dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su normatividad y operación. Su fundamento se encuentra en los acuerdos: 27/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; en el 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 1999.

Que en aras de profesionalizar la investigación de los delitos del fuero común, se considera indispensable la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos.

Además es posible observar que con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 11 de enero de 2009, se ha generado nuevas formas de coordinación entre las instituciones y órganos de coordinación de justicia y seguridad pública, destacando en su artículo 47 que la Federación y las Entidades Federativas establecerán y operarán academias e institutos, que serán responsables de aplicar los Programas de Formación y Profesionalización, que tendrán funciones como las de capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos y proponer la celebración de convenios con las



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.

DECLARACIONES:

I. DE “EL CENTRO”:

I.1. Fue constituido tal y como consta en los acuerdos 28/98 de 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 2010 y 06/XXVIII/10, de la XXVIII sesión del 3 de junio de dos mil diez.

I.2. Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, de la ley Federal del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3. Que ha recibido la propuesta de “LA COMISIÓN” para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en el presente instrumento, mediante la realización de los servicios descritos en el clausulado del mismo y que cuenta con la capacidad legal, pericia y experiencia para ello.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en la carretera Yautepec-Jojutla km. 34.5 S/N, Colonia Ticuman C.P. 62773, Tlaltizapán de Zapata, Morelos con Registro Federal de Contribuyentes para sus operaciones: CRA000522 MVA.

2.- DECLARA “LA COMISIÓN”:

2.1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirimir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 1 y 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 77 fracción II inciso h) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

2.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos, 14 fracción III, 16 apartado A, Fracciones I, III, IV, V VIII, X y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VIII, X, y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

2.3.- Que la Comisión General de Prevención y Readaptación Social es una unidad administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, encargada de supervisar las acciones que deriven de los convenios



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

y acuerdos de colaboración, que celebre la Comisión en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales, deportivas y sociales para el mejor cumplimiento de sus fines; así como supervisar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, capacitación y adiestramiento del personal que ingrese a laborar al Sistema Penitenciario en la Entidad; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV y 18 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

2.4.- Que el Titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

2.5.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

2.6.- Que desea contratar los servicios de “EL CENTRO”, para llevar a cabo la capacitación y profesionalización de servidores públicos adscritos y que pertenecen a “LA COMISIÓN”.

2.7.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los servicios objeto del presente contrato con recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ejercicio 2014.

3.- De “LAS PARTES

3.1.- Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para el efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

3.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL CENTRO” se obliga a realizar en favor de “LA COMISIÓN” los servicios de capacitación, consistentes en la impartición del curso que se describe en la tabla 1; el cual, está dirigido a un grupo de servidores públicos adscritos a diferentes áreas de adscripción de “LA COMISIÓN”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. El curso se desarrollará de acuerdo a la siguiente programación:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Meta	Costo por Elemento	Costo Total
Diplomado de Altos Mandos	Fijo	120 horas	30	\$10,500.00	\$ 315,000.00

Además de lo anterior, incluirán a costa de la contraprestación recibida por “EL CENTRO”, establecida en la cláusula tercera del presente instrumento:

- El material didáctico que en su caso resulte necesario para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Hospedaje, Alimentación y Transporte
- Reconocimientos correspondientes a la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación, debiendo entregarlos en original y copia simple.
- La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.

Por su parte “LA COMISIÓN” entregará:

- Certificado Médico de cada uno de los participantes a tomar curso de capacitación. (elemento que NO traiga su debido Certificado Médico NO podrá ingresar a la capacitación)
- Lista de los elementos a integrar cada curso de capacitación
- Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se le solicitan para cada curso de capacitación.
- La Comisión se compromete a enviar el número de elementos señalados en la tabla anexa de programación, si el número de elementos enviados para su capacitación es menor, el Centro no incurre en responsabilidad, los elementos no enviados solo serán considerados cuando el Centro oferte el mismo curso en fecha posterior, pero siempre en el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. “LA COMISIÓN” se obliga a pagar a “EL CENTRO” por concepto de los servicios de capacitación del curso antes señalado y como pago total de los cursos la cantidad de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.N. 00 /100).

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. La contraprestación referida en la cláusula que antecede deberá ser pagada en una sola exhibición a los 5 primeros días hábiles de inicio de la capacitación como se muestra en el Anexo 1.

Dicho pago será depositado en la cuenta bancaria número _____ con CLAVE _____ radicada en la institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A de C.V, Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, “EL CENTRO” se obliga a entregar a la autoridad hacendaria competente los impuestos, derechos y/o contribuciones que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente Convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

QUINTA. CONVENIO DE PAGO. “EL CENTRO” se obliga a entregar a la “LA COMISIÓN” por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal, previa entrega de los pagos descritos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA. Ambas partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta que concluyan los servicios de capacitación y el pago total del presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. “EL CENTRO” se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, de forma total o parcial, sus derechos y obligaciones derivadas de este Convenio, así como los derechos de cobro sobre los servicios realizados que ampara este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de “LA COMISIÓN”.

OCTAVA. TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que los trabajos, investigaciones, análisis y estudios que los servidores públicos realicen con motivo de los servicios de capacitación serán propiedad única y exclusiva de “LA COMISIÓN”, por lo que no podrá hacer uso o explotación del mismo sin la previa autorización por escrito de “LA COMISIÓN”, quedando obligados a la observación de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y el resguardo de información confidencial.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “EL CENTRO” se sujetará a la supervisión y evaluación de “LA COMISIÓN”, por cualquier situación relacionada con el objeto del presente Convenio y si encontrara un inconveniente deberá hacerlo saber por escrito a “EL CENTRO” para que éste de solución completamente satisfactoria para los partes contratantes a la brevedad de sus posibilidades.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente instrumento no constituirá para las partes vínculo alguno diferente a las obligaciones de derecho civil previstas en el mismo, quedando así excluida toda relación de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LA COMISIÓN” no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre “EL CENTRO” y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, quedando “LA COMISIÓN” liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “EL CENTRO” se compromete a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento y a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa de “LA COMISIÓN”, inclusive después de la terminación del presente instrumento; lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMISIÓN. Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan formar una “Comisión Técnica” que estará integrada por:

Por “LA COMISIÓN”: Licenciada Danna Cecilia González Saenz Rico, Coordinadora del Instituto de Capacitación e Información Penitenciaria.

Por “EL CENTRO”: El C.P. Luis Raúl Rico Montes – Subdirectora Administrativo



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES

El Estado de México
en el Área de Seguridad Pública

IMSJ

Instituto Mexicano
de Seguridad Pública

CRAMSP

CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada mes a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo Convenio Modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, si “EL CENTRO” no resuelve, en breve término, alguna inconformidad notificada por escrito, señalada con antelación en la cláusula Novena, por así convenir a sus intereses y funciones.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente Convenio imputables a “EL CENTRO”:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Convenio, sin contar con la previa autorización por escrito de “LA COMISIÓN”.
- c) La negligencia en las actividades que realice.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca “LA COMISIÓN”.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Todo lo expresamente pactado en este convenio, así como cualquier controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelto concertadamente entre las partes en forma administrativa, para el caso de no existir acuerdo entre las partes la misma deberá ser resuelta por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México al tratarse de dos entes del orden público y no privado; renunciando a la jurisdicción de cualquier otros que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

“LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, el 30 de mayo de 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

IMSJ

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD JURÍDICA

CRAMSP

CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"LA COMISIÓN"

LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"LA COMISIÓN"

"EL CENTRO"

MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, firmo en ausencia y sustitución de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en esta fecha, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

C.P. LUIS RAÚL RICO MONTES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE
JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA COMISIÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR UNA PARTE, Y EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, AQUÍ DENOMINADA COMO "EL CENTRO", EN ESTA FECHA 30 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.